

Resolución Nro. SENA E-DGN-2016-0317-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

**DIRECTOR GENERAL
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acción para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 40 de la Constitución señala que el Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria, específicamente: “4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.”

Que la letra b) del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece como mercancía exonerada de los tributos al comercio exterior, los bienes que se importan a consumo en calidad de menaje de casa y equipo de trabajo;

Que mediante resolución SENA E-DGN-2013-0030-RE se establecieron las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPORTACION DE MENAJES DE CASA Y EQUIPOS DE TRABAJO POR PARTE DE PERSONAS MIGRANTES QUE RETORNAN A ESTABLECER SU DOMICILIO PERMANENTE EN EL ECUADOR”.

Que, es necesario dotar de mayor solemnidad a la autorización que otorgan los migrantes a los agentes de aduana o a terceras personas, cuando voluntariamente deciden contratar sus servicios o cuando delegan a un tercero, para el procedimiento de reconocimiento previo del menaje de casa que pretende gozar de la exención tributaria correspondiente.

Que, es necesario establecer un lineamiento respecto al tipo de documento de identificación que debe ser referido en los documentos físicos o electrónicos que amparan la importación del menaje de casa.

En ejercicio de la atribución contenida en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **Resuelve:**

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN SENA E-DGN-2013-0030-RE
“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPORTACIÓN DE MENAJES DE CASA Y
EQUIPOS DE TRABAJO POR PARTE DE PERSONAS MIGRANTES QUE RETORNAN A
ESTABLECER SU DOMICILIO PERMANENTE EN EL ECUADOR”**

Artículo 1.- Agregar en el artículo 12 el siguiente inciso:

“Los documentos físicos o electrónicos que amparen la importación de menaje de casa deberán contener el “Número de Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana”, para el caso de ecuatorianos por nacimiento, excepto para el caso de ecuatorianos amparados en la Ley sobre Inmунidades, Privilegios y Franquicias

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0317-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

Diplomáticas, o el “Número de Cédula de Identidad Ecuatoriana”, para el caso de ecuatorianos por naturalización; y para el caso de extranjeros, dichos documentos deberán contener el “Número de Pasaporte”.

Artículo 2.- Sustituir el segundo inciso del artículo 13, por los tres incisos siguientes:

“El reconocimiento previo será solicitado por escrito por el migrante consignatario de la carga, adjuntando la declaración juramentada que se detalla en los artículos siguientes y presentándose personalmente ante el Distrito Aduanero más cercano, que en caso de no tener bajo su jurisdicción la carga que pretende ser reconocida, dicho distrito deberá remitir en el plazo de hasta tres días hábiles, contados a partir de la comparecencia del migrante, la solicitud al distrito que tenga bajo su jurisdicción la carga correspondiente.

También podrá autorizar a un agente de aduana o una tercera persona, mediante poder especial otorgado ante notario competente, para que dicho mandatario esté presente en el acto de reconocimiento respectivo, mismo que deberá contener al menos la información de número de carga, fecha de embarque, fecha de llegada, línea de transporte, nombre del embarcador y el depósito temporal donde arribó la carga.

Dicha solicitud hecha por el migrante deberá especificar los datos relacionados a su carga, según el formato anexo establecido en la presente resolución, mismo que deberá adjuntar el poder especial, en caso de existir delegación.”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, excepto lo establecido en el artículo 1, el mismo que entrará en vigencia en 30 días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente resolución; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- FORMATO DE SOLICITUD INSPECCION

Copia:

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbra Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Abogado
Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0317-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Byron Patricio Montesinos Ortiz
Director de Seguridad y Salud Ocupacional

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado
Gabriel Fernando Díaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Ingeniera
Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0317-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Analista de Calidad y Mejora Continua

Señora Economista
María Pia Williams Cascante
Subdirector General de Gestión Institucional

Señora
Martha Isabel Ávila Ramos
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suño

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Abogado
Mauricio Alejandro Campos Rodas
Director (encargado) de la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCEÁ's

Señora Licenciada



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0317-RE

Guayaquil, 14 de abril de 2016

María Elisa Naranjo Alarcón
Jefe de Atención Al Usuario

Señorita Licenciada
Ana María Vivar Burgos
Jefa de Mejora Continua y Normativa

jgre/rdmm/mc/jg/rdmm/mard/lavf